



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

081 - 2025
N°GM/MPT

Tacna, 08 ABR 2025

VISTO:

El Informe N° 121-2025-OPMI-OGPPYMI/MPT, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 482-2025-SGE/GIO/MPT, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Informe N° 1429-2025-GIO-MPT, de fecha de recepción 28 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe Colectivo N° 002-2025-OGSI-GM/MPT, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Inspectoría de Obra-Coordinadora de Evaluadores, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Mecánica Eléctrica, Evaluador en Arquitectura y Especialista en Arquitectura de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 408-2025-OGSI-GM-MPT, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 1552-2025-GIO/MPT/TACNA, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N° 243-2025-OGPPYMI-MPT, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Hoja de Trámite con N° de Registro 81592, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, e Informe N° 304-2025-OGAJ/MPT, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica **SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (PRIMERA ETAPA) DEL IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2675711;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú vigente y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**; y el Art. VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo, **obliga a la Administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Administración Municipal, señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)"

Que, mediante Informe N° 121-2025-OPMI-OGPPYMI/MPT, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa sobre la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI 2675711, que la inversión se encuentra incorporada a la cartera de inversiones 2025 de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad del sistema invierte.pe**, asimismo refiere que, de acuerdo a los documentos de aprobación y al registro del banco de inversiones, **la inversión se encuentra vinculada a la función Viviendas y Desarrollo Urbano, a la tipología de inversión "espacios públicos para el esparcimiento y recreación", al servicio público de espacios públicos urbano y al indicador de brecha porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar.**

Que, mediante Informe N° 482-2025-SGE/GIO/MPT, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, preliminarmente señala que una IOARR es una inversión puntual y la gran mayoría de ellas será



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 081 - 2025 GM/MPT

ejecutada con cargo al presupuesto de un único año; *sin embargo, una IOARR puede ser ejecutada en más de un año por razones técnicas (por ejemplo, necesidad de elaboración de expedientes técnicos), administrativas (por ejemplo procedimientos de adquisiciones), económicas (por ejemplo, agrupar la compra de varios equipos para obtener un mejor precio), de magnitud (por ejemplo un overhaul de un barco), presupuestales (por ejemplo capacidad financiera anual) y/o del momento en el que se identifica la necesidad y se inicia la ejecución (por ejemplo un sismo que afecta una edificación)*; en ese sentido invoca lo establecido en el Instructivo del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión Directiva N° 001-2019-EF, en su punto 16: Al adjuntar los documentos correspondientes, se debe realizar el vínculo de cada acción con dichos documentos (para el caso de la ejecución con más de un ET/DE, la vinculación se realizará con el último ET/DE cargado). Esta vinculación también se debe realizar para la gestión del PI, ET, supervisión y liquidación (ver Gráfico 30), para el caso de PI con más de un ET o DE se recomienda ser cauteloso de vincular el documento solo para las acciones que han sido materia de consistencia, ya que en caso se retorne a la sección A estas acciones, no podrán ser modificadas; por tanto, **CONCLUYE** que dentro de los motivos para la ejecución de una IOARR por más de un año, se mencionan:

i) Las razones presupuestales, como lo menciona en el Memorando N° 1084-2025-OGPPyMI-MPT emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional manifestando que solo cuenta con el monto de S/ 8' 085,347.50, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, provenientes del Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, y asimismo recomienda la búsqueda de financiamiento por el monto de S/ 4'449,722.09 ante el Gobierno Regional y el Gobierno Central, y ii) Las razones técnicas, las cuales, en concordancia con la situación de disponibilidad presupuestal de la entidad, y las coordinaciones con PROMPERU – MINCETUR para el evento de "Perú Mucho Gusto", así como el evento institucional denominado "FERITAC", se respalda con mayor énfasis la necesidad de trabajar con más de un expediente técnico; asimismo refiere, **es importante mencionar que no se incurre en fraccionamiento**, si la inversión constituye una solución oportuna frente a la interrupción o riesgo de interrupción o precariedad del servicio o frente al riesgo de colapso de un activo en particular que ponga en peligro la vida de las personas; asimismo refiere que de las conclusiones referidas **se tiene la necesidad de proceder a la ejecución física de la IOARR mediante dos expedientes técnicos, teniendo como resultado que el primero es el que involucra la mayor intervención, ajustándose a la razón presupuestal y técnica antes expuestas.**

Que, mediante Informe N° 1429-2025-GIO-MPT-TACNA, de fecha 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras informa en atención al Informe N° 482-2025-SGE/GIO/MPT, de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios a su cargo, y **a partir de las razones presupuestales y técnicas precisadas, se tiene que, la IOARR 2975711 se ejecutará con dos expedientes técnicos, en dos etapas, a partir de un único dimensionamiento definido en la "fase de formulación y evaluación", motivo por el cual este despacho asume el compromiso de gestionar el financiamiento de la segunda etapa para su ejecución**, debido a que los diseños y memorias de cálculos han sido realizados de forma integral para garantizar el correcto funcionamiento de los activos a intervenir.

Que, mediante Informe Colectivo N° 002-2025-OGSI-GM/MPT, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Inspectora de Obra-Coordinadora de Evaluadores, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Mecánica Eléctrica, Evaluador en Arquitectura y Especialista en Arquitectura de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, obre la revisión y evaluación de Expediente Técnico IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CUI N° 2675711, informan que se deberá tener en cuenta la aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa – Contraloría General de la República; asimismo, en cuanto a la programación multianual de inversiones, habiendo realizado la consulta a la cartera de inversiones del PMI, se verificó que el Expediente Técnico se encuentra programado por un monto de S/ 7,290,897.19 para el año 2025; respecto al plazo de ejecución de las metas físicas de la IOARR se aprueba en un plazo de noventa (90) días calendarios, de acuerdo al cronograma Gantt del Expediente Técnico; y en cuanto al presupuesto y modalidad de ejecución refieren que el presupuesto asciende a un monto de 7'607,788.77 y su ejecución se realizará a través de la modalidad de Administración Directa; en ese sentido, **CONCLUYE** lo siguiente: *i) De acuerdo con lo señalado en*



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 081 - 2025
.....GM/MPT

el Informe N° 482-2025-SGE/GIO/MPT/TACNA de fecha 27 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Estudios, indica que, en mérito a razones presupuestales y técnicas expuestas en el citado informe, no se incurre en fraccionamiento, asimismo, señala la necesidad de proceder a la ejecución física de la IOARR mediante dos expedientes técnicos, por tanto la suscrita exhorta al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 231-2022-EF el cual modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en ese sentido, **se deberá acatar y cumplir lo establecido en el artículo 17 sobre Fase de Ejecución, específicamente en los ítems 17.3 y 17.8,** ii) Mediante Informe N° 1429-2025-GIO-MPT-TACNA de fecha 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras asume el compromiso de gestionar el financiamiento de la segunda etapa para su ejecución debido a que los diseños y memorias de cálculo han sido realizados de forma integral para garantizar el buen funcionamiento de los activos a intervenir, por lo que **la suscrita, exhorta el cumplimiento del compromiso asumido en aras del término del proyecto integral en una segunda etapa,** iii) Los especialistas evaluadores del Expediente Técnico refrendan de acuerdo a su especialidad en el contenido del mismo, asimismo emiten los informes con la OPINIÓN FAVORABLE en sus respectivas especialidades contenidas en el Informe N° 003-2025-ECBH-OGSI-GM-MPT/TACNA emitida y suscrita por el Ing. Edgardo Carlos Bohórquez Huarsaya – Especialista en Instalaciones Sanitarias, el Informe N° 03-2025-ACAC-EMC-OGSI-GM-MPT/TACNA emitido y suscrito por el Ing. Aquiles Arce Chipana – Especialista en Mecánica Eléctrica, el Informe N° 006-2025-ALTC-EV-OGSI-GM-MPT/TACNA emitido y suscrito por la Arq. Ana Lucía Tapia Cohaila – Evaluador Arquitecta, el Informe N° 011-2025-GYRM-OGSI-GM-MPT/TACNA emitido y suscrito por la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani – Especialista en Arquitectura, y iv) Después de haber revisado y evaluado el Expediente Técnico, se **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE AL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO,** para que continúe con su trámite de aprobación, mediante acto resolutivo con un presupuesto de S/ 7' 607,788.77, para ser ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendarios bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 408-2025-OGSI-GM-MPT, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, informa que se deberá considerar lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en el Informe N° 482-2025-SGE/GIO/MPT/TACNA de fecha 27 de marzo del 2025 indicando que se procederá a la ejecución física del IOARR mediante dos expedientes técnicos, así como lo indicado en el Informe N° 1429-2025-GIO-MPT-TACNA del 28 de marzo del 2025 donde se expresa que el Gerente de Ingeniería y Obras asume el compromiso de gestionar el financiamiento de la segunda etapa de ejecución considerando que los diseños y memorias de cálculo fueron realizados para la integridad del proyecto garantizando el funcionamiento de los activos a intervenir; por lo que, dicha Oficina **RATIFICA LA CONFORMIDAD Y OPINIÓN FAVORABLE OTORGADA POR LOS EVALUADORES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR** del asunto y recomienda proseguir con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, por un presupuesto de S/ 7'607,788.77 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 1552-2025-GIO/MPT/TACNA, de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Ingeniería y Obras solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informe sobre la disponibilidad presupuestal del estudio definitivo ascendente a S/ 7'607,788.77 (Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 77/100 soles), debido a que se ejecutará en la modalidad de Administración Directa por un periodo de 90 días calendarios, presupuesto desagregado conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION
COSTO DIRECTO	S/ 6'401,467.38
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS	S/ 598,813.95
CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL	S/ 374,101.09
CONSTRUCCION DE ZONA PARA MUESTRAS ARTESANALES	S/ 1'629,277.70
CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES	S/ 398,578.36
CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/ 1'296,553.53
CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE AGUA Y SALUBRIDAD	S/ 2'104,142.76
GASTOS GENERALES (7.8%)	S/ 499,314.46
SUBTOTAL	S/ 6'900,781.84
GASTO DE GESTION (1.1%)	S/ 70,416.14
ESTUDIO DEFINITIVO	S/ 150,638.37
SUPERVISION (5.9%)	S/ 377,686.58
LIQUIDACION (1.1%)	S/ 70,416.14
TOTAL DE INVERSION	S/ 7'569,939.07
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	S/ 37,849.70
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 7'607,788.77



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 081 - 2025
GM/MPT

Que, mediante Informe N° 243-2025-OGPPyMI-MPT, de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe N° 1552-2025-GIO/MPT/TACNA de la Gerencia de Ingeniería y Obras, concluye que, tras el análisis del aprobado (PIA-2025), marco presupuestario y resumen analítico de gastos, **se obtiene la existencia de recursos en la Fuente de Financiamiento: 5- Recursos Determinados, Rubro 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para la ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2611091, mediante modificaciones presupuestales bajo el amparo de la Ley N° 32185 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y lineamientos vigentes.**

Que, con Hoja de Trámite con N° de Registro 81592, de fecha 07 de abril del 2025, Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión respecto a la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", y proceda con el trámite correspondiente de aprobación.

Que, estando a lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF – TUO del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...) b) Formulación y Evaluación (...) c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión** d) Funcionamiento (...)"; asimismo, el numeral 2 del artículo 4 del citado dispositivo legal señala: "**Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**".

Que, de conformidad a lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala en su artículo 28 respecto a la Aprobación de las IOARR lo siguiente: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

En relación a lo previsto por la Directiva citada precedentemente, se tienen los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR elaborado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, estando establecido en el sub numeral 1.3 del numeral 1 denominado Orientaciones Generales, lo siguiente: "**Una IOARR es una inversión "puntual", y la gran mayoría de ellas será ejecutada con cargo al presupuesto de un único año. Sin embargo, una IOARR puede ser ejecutada en más de un año por razones técnicas (por ejemplo, necesidad de elaboración de expedientes técnicos), administrativas (p.ej. procedimientos de adquisiciones), económicas (por ejemplo, agrupar la compra de varios equipos para obtener un mejor precio), de magnitud (por ejemplo, un overhaul de un barco), presupuestales (p.ej. capacidad financiera anual) y/o del momento en que se identifica la necesidad y se inicia la ejecución (por ejemplo, un sismo que afecta una edificación en noviembre). La ejecución en más de un año únicamente será sustentada con el cronograma de ejecución incluido durante el registro de la IOARR en el Banco de Inversiones del Invierte.pe.**"

En esa misma línea, el Instructivo del Formato N° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 3 Sección B: Información de la fase de Ejecución ET o DE,



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 081 - 2025 GM/MPT

en su subnumeral 16 señala: "Al adjuntar los documentos correspondientes, se debe realizar el vínculo de cada acción con dichos documentos (para el caso de la ejecución con más de un ET/DE, la vinculación se realizará con el último ET/DE cargado). Esta vinculación también se debe realizar para la gestión del PI, ET, supervisión y liquidación (ver Gráfico 30). Para el caso de PI con más de un ET o DE se recomienda ser cauteloso de vincular el documento solo para las acciones que han sido materia de consistencia, ya que en caso se retorne a la sección A estas acciones no podrán ser modificadas."

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 29 de la Directiva precitada, sobre el inicio y alcance de la Fase de Ejecución señala lo siguiente: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, **tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**"; asimismo en el numeral 6 del citado artículo establece: "Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva."

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, señala lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.** Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.** **32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N. 0 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N. 0 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.** 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Para efectos de lo anterior, debemos remitirnos a lo conceptualizado en el ANEXO 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF y sus modificatorias, respecto al Expediente Técnico de Obra establece lo siguiente: "Es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario."

Así mismo, se debe traer a colación lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece en el numeral 7 del artículo 32 lo siguiente: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 081 - 2025 GM/MPT

respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad."

Que, mediante Informe N° 304-2025-OGAJ/MPT de fecha 08 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa del Expediente Administrativo en análisis, se ha sustentado técnicamente por las áreas competentes Sub Gerencia de Estudios, Gerencia de Ingeniería y Obras y la Oficina General de Supervisión de Inversiones sobre la ejecución en dos etapas de la IOARR denominada "**CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA**" con CUI N° 2675711, sustentada en las razones técnicas y presupuestarias *-prevista en el subnumeral 16 del numeral 3 Sección B: Información de la fase de Ejecución ET o DE, del Instructivo del Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión Directiva N° 001-2019-EF/63.01,-* expuestas en el Informe N° 482-2025-SGE/GIO/MPT emitido por la Sub Gerencia de Estudios y ratificadas por la Gerencia de Ingeniería y Obras y la Oficina General de Supervisión de Inversiones; en ese sentido, se somete a aprobación el Expediente Técnico (PRIMERA ETAPA) de la IOARR mencionada, el cual cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables de las áreas competentes, esto es la Sub Gerencia de Estudios mediante Informe N° 482-2025-SGE/GIO/MPT/TACNA, la Gerencia de Ingeniería y Obras mediante Informe N° 1429-2025-GIO-MPT y de la Oficina General de Supervisión de Inversiones mediante Informe N° 408-2025-OGSI-GM-MPT, siendo que dichas áreas técnicas competentes **DAN LA CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (PRIMERA ETAPA) DE LA IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CON CUI N° 2675711**, cuyo presupuesto asciende a S/ 7'607,788.77 (Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 77/100 soles) el cual fue otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional mediante Informe N° 243-2025-OGPPyMI/MPT, respecto a su ejecución el plazo programado es de noventa (90) días calendarios bajo la modalidad de Administración Directa, en consecuencia se deberá proceder a la emisión del acto resolutorio correspondiente que apruebe el mismo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 346-2024-MPT, que modifica la Resolución de Alcaldía N° 394-2023-MPT, que a su vez modifica la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico (PRIMERA ETAPA) de la IOARR denominada "**CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA, VESTUARIOS Y/O SSHH DE USUARIOS, AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PERÚ DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA**" CON CUI N° 2675711, cuyo presupuesto asciende a S/ 7'607,788.77 (Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 77/100 soles), con un plazo de ejecución es de noventa (90) días calendarios y bajo modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución presupuestal de la IOARR mencionada y otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, cuyo monto total es de S/ 7'607,788.77 (Siete Millones Seiscientos Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 77/100 soles) conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 081 - 2025 GM/MPT

DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION
COSTO DIRECTO	S/ 6'401,467.38
CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS	S/ 598,813.95
CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL	S/ 374,101.09
CONSTRUCCION DE ZONA PARA MUESTRAS ARTESANALES	S/ 1'629,277.70
CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES	S/ 398,578.36
CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/ 1'296,553.53
CONSTRUCCION DE SUMINISTRO DE AGUA Y SALUBRIDAD	S/ 2'104,142.76
GASTOS GENERALES (7.8%)	S/ 499,314.46
SUBTOTAL	S/ 6'900,781.84
GASTO DE GESTION (1.1%)	S/ 70,416.14
ESTUDIO DEFINITIVO	S/ 150,638.37
SUPERVISION (5.9%)	S/ 377,686.58
LIQUIDACION (1.1%)	S/ 70,416.14
TOTAL DE INVERSION	S/ 7'569,939.07
CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	S/ 37,849.70
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 7'607,788.77



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Ingeniería y Obras en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el gestionamiento del financiamiento para la segunda etapa de la ejecución física de la IOARR mencionada a través del Expediente Técnico (Segunda Etapa) correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Ingeniería y Obras el registro en el Banco de Inversiones del presente expediente técnico aprobado conforme a los lineamientos dispuestos en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y sus modificatorias – TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y demás instructivos emitidos por el ente rector.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional el cumplimiento de la presente Resolución, con sujeción al ordenamiento estipulado en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y sus modificatorias – TUO del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa – Contraloría General de la República y demás sistemas administrativos que resulten de aplicación a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RÍOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c.

Alcaldía
GM
OGPPyMI
OGSI
GIO
Archivo
JJRM/emr